

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 310.03.08-22
	PREVENCIÓN DE HECHOS VÍCTIMIZANTES	Versión: 01
	PARTICIPACIÓN EN CIPRAT	Fecha: 01/04/2019 Página 1 de 11

1. OBJETIVO

Participar como entidad miembro permanente en la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas y, en coordinación con las entidades que la conforman, impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo teniendo como insumo las Alertas Tempranas y las alertas de riesgo humanitario remitidas por la Defensoría del Pueblo.

2. ALCANCE

Se da inicio al procedimiento desde el momento en que se recibe una Alerta Temprana o una Alerta de Riesgo Humanitario, y se remite a las Direcciones Técnicas y Subdirecciones asociadas, Direcciones Territoriales, enlaces de prevención y atención de emergencias y demás funcionarios y contratistas asignados a componentes misionales; Comités Territoriales de Justicia Transicional y Subcomités Técnicos nacionales y territoriales; y finaliza una vez la Defensoría del Pueblo evalúe la evolución o persistencia del riesgo.

3. DEFINICIONES

Alerta de acción urgente: La Unidad para las Víctimas entiende por alerta de acción urgente los documentos remitidos por la Secretaría Técnica de la CIPRAT y elaborados por la Defensoría del Pueblo o entidades de la CIPRAT dónde se informa de situaciones que vulneran los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de alguna población o territorio. Estos documentos evidencian la fecha de ocurrencia del hecho, lugar, hecho victimizante, actor generador y descripción del hecho.

Alerta Temprana: de acuerdo con el artículo 4 del decreto 2124 de 2017, es un documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto del Decreto 2124 de 2017 y dirigido al Gobierno Nacional. Este documento tiene como objetivo que las autoridades adopten medidas de carácter urgente enfocadas a la disuasión y control del riesgo, y medidas de prevención, protección y atención humanitaria. Dicho documento se remite a la Secretaría Técnica de la CIPRAT para su seguimiento.

Alerta Temprana de Inminencia: de acuerdo con el artículo 15 del decreto 2124 de 2017, cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno Nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo. Las recomendaciones se centran en la disuasión y en la atención humanitaria de emergencia. Dicho documento se remite a la Secretaría Técnica de la CIPRAT para su seguimiento.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 310.03.08-22
	PREVENCIÓN DE HECHOS VÍCTIMIZANTES	Versión: 01
	PARTICIPACIÓN EN CIPRAT	Fecha: 01/04/2019 Página 2 de 11

Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): el componente de respuesta rápida a las alertas tempranas se articulará a través de esta comisión, y estará integrada por: 1) Ministro/a del Interior o su delegado/a, quién la presidirá, 2) Ministro/a de Defensa Nacional o su delegado/a, 3) Director/a de la Unidad de Nacional de Protección o su delegado/a, 4) Comandante General de las Fuerzas Militares o su delegado/a, 5) Director/a de la Policía Nacional o su delegado/a, 6) Director/a de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado/a. Asistirán como invitados: 1) Alto/a Consejero/a Presidencial para el Posconflicto o su delegado/a, 2) Consejero/a Presidencial para los Derechos Humanos o su delegado/a, 3) El Defensor del Pueblo o su delegado/a, 4) Procurador/a General de la Nación o su delegado/a, 5) Fiscal General de la Nación o su delegado/a. Según los temas objeto de análisis, se podrá convocar a los titulares o jefes de otras entidades de la Rama Ejecutiva del poder público y de las entidades territoriales que la Comisión considere necesario para el cumplimiento de su objeto. Para el desarrollo de algún punto se podrá invitar a: 1) representantes de las comunidades, representantes de organizaciones de derechos humanos, de organizaciones sociales o de partido políticos con actividad en los territorios objeto de análisis, 2) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH, 3) Segunda Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (Misión de Verificación)

Entre sus funciones se cuentan:

- Coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas.
- Solicitar a las entidades la información necesaria sobre las situaciones de riesgo alertadas.
- A partir de la evolución de los riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo, evaluar y recomendar las medidas de prevención y protección que mejor respondan a su superación.

Componente de Alertas Tempranas: está a cargo de la Defensoría del Pueblo, y tiene como propósito principal advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para su autoprotección. Para lo anterior, la Defensoría emitirá de manera autónoma Alertas Tempranas bajo sus competencias constitucionales y legales.

Componente de Respuesta Rápida: es coordinado por el Ministerio del Interior, quién se encargará de articular interinstitucionalmente, a las entidades nacionales, y

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 310.03.08-22
	PREVENCIÓN DE HECHOS VÍCTIMIZANTES	Versión: 01
	PARTICIPACIÓN EN CIPRAT	Fecha: 01/04/2019 Página 3 de 11

autoridades territoriales, de manera rápida y oportuna para la respuesta y reacción a los riesgos identificados.

Ficha reporte de acciones: documento acordado con la Secretaria Técnica de la CIPRAT para estandarizar la información sobre las medidas adoptadas por cada una de las entidades que la conforman, necesario para participar en la sesión de seguimiento del respectivo documento de advertencia.

Instancias territoriales para la reacción rápida: en lo territorial y bajo la coordinación de la CIPRAT, los Comités Territoriales de Prevención o las instancias ya creadas en el territorio para la implementación de la política pública de prevención (Decreto 1581 de 2017), serán el mecanismo ordinario para coordinar la respuesta rápida estatal a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo. Se crearán Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida (en adelante CTARR), en los territorios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. Los Comités deben contar con la participación de las siguientes autoridades y entidades: 1) la autoridad de gobierno departamental, municipal o distrital correspondiente, quién la convocará y presidirá, 2) Los comandantes de las unidades militares y de policía con jurisdicción en el territorio, 3) un representante o delegado de las demás entidades o dependencias del Estado con competencia en la materia, 4) las entidades nacionales integrantes de la CIPRAT. Serán convocados como invitados: 1) Defensor/a del Pueblo Regional o su delegado/a, 2) Procurador/a Regional o Provincial o su delegado/a, 3) Personero/a municipal, 4) Director/a Seccional de Fiscalías o su delegado. Las instancias territoriales tendrán en cuenta la participación de la comunidad y de organizaciones sociales y podrá invitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH.

Respuesta Rápida: es la adopción de las medidas preventivas y de reacción rápida por parte del Gobierno Nacional, de acuerdo con sus competencias ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo. Todas las actuaciones de reacción rápida deberán realizarse con la debida diligencia y estarán sujetas a las consecuencias disciplinarias y penales a que haya lugar en caso de que se falte a ella.

Seguimiento: de acuerdo con el artículo 4 de del decreto 2124 de 2017, son las actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido. Sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida.

Sesión de seguimiento: de acuerdo con el artículo 14 del decreto 2124 de 2017, las sesiones de seguimiento se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la alerta temprana para analizar el impacto de las medidas adoptadas y la continuidad del riesgo, y coordinar las complementarias. Las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica de la CIPRAT, que ejerce Ministerio del Interior y

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 310.03.08-22
	PREVENCIÓN DE HECHOS VÍCTIMIZANTES	Versión: 01
	PARTICIPACIÓN EN CIPRAT	Fecha: 01/04/2019 Página 4 de 11

contarán con la participación de la gobernación y los municipios concernidos, así como las demás entidades competentes a nivel nacional y territorial. La información presentada en las mismas esta consignada en la ficha reporte de acciones.

Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida: el sistema está conformado por dos componentes: uno de alerta temprana a cargo de la Defensoría del Pueblo, desarrollado de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales; y otro de respuesta y reacción rápida en el Gobierno Nacional, con la participación de las entidades territoriales, coordinado por el Ministerio del Interior. El sistema tiene como objetivo, monitorear riesgos para la prevención de violaciones a los derechos humanos a la vida, libertad y seguridad personal e infracciones al Derecho Internacional Humanitario-DIH; advertir oportunamente sobre dichos riesgos y reaccionar de manera rápida y oportuna a los riesgos identificados, mediante la articulación de las acciones de las autoridades y entidades nacionales y territoriales a partir de la situación planteada en la alerta temprana. Asimismo, realizar actividades de seguimiento tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido.

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

El profesional designado del nivel nacional de la SPAE remite la Alerta Temprana con la ficha reporte de acciones al Enlace Territorial de Prevención y Emergencias, la cual es diligenciada por la Dirección Territorial y se complementa desde el nivel nacional con el reporte de la Bitácora Diaria de Eventos (BDE).

Es importante tener en cuenta los tiempos para la ejecución de las diferentes actividades del procedimiento:

- Cinco (5) días para participación en la convocatoria a Comités Territoriales de Justicia Transicional-CTJT, Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición-SPPGNR o Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida-CTARR y elaboración de ficha reporte de acciones con las medidas adoptadas dentro de los 10 días posteriores al conocimiento de la Alerta Temprana por parte de la Unidad para las Víctimas.
- Diez (10) días para la remisión a la Secretaría Técnica de CIPRAT de la Ficha reporte de acciones que constituye la primera comunicación respecto de las acciones de la Unidad para las Víctimas frente a la Alerta Temprana.
- Tres (03) a seis (06) meses de acuerdo con lo indicado en los oficios del Ministerio del Interior, para remitir la segunda comunicación respecto de las acciones de la Unidad para las Víctimas frente a las recomendaciones de la Secretaría Técnica de la CIPRAT, remitidas posterior a la sesión de seguimiento.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 310.03.08-22
	PREVENCIÓN DE HECHOS VÍCTIMIZANTES	Versión: 01
	PARTICIPACIÓN EN CIPRAT	Fecha: 01/04/2019 Página 5 de 11

NOTA. Para el debido cumplimiento del presente procedimiento se requiere de parte de:

LOS FUNCIONARIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:

- Remitir las Alertas Tempranas a las Direcciones Territoriales y demás dependencias concernidas al interior de la Unidad para las Víctimas, en un plazo no mayor a 24 horas.
- Realizar en los términos protocolizados el seguimiento al avance de las recomendaciones por parte de las Direcciones Territoriales y demás dependencias concernidas al interior de la entidad.
- Remitir las convocatorias a las sesiones de seguimiento convocadas por la CIPRAT, en un plazo no mayor a 24 horas.
- Remitir oportunamente a territorio la "Ficha reporte de acciones", para ser diligenciada por la Dirección Territorial.
- Brindar apoyo a las Direcciones Territoriales y los profesionales enlace de Prevención y Emergencias para la gestión necesaria para la implementación de las acciones tendientes al cumplimiento de las recomendaciones.

LOS ENLACES DE LOS PROCESOS MISIONALES:

- Determinar las acciones a implementar para el cumplimiento de las recomendaciones hechas a las entidades por parte del Ministerio del Interior.
- Remitir previo a la sesión de seguimiento la información necesaria para la participación en las sesiones de seguimiento convocadas por la CIPRAT, cuando sea solicitado.
- Enviar al profesional designado del nivel nacional de la SPAE, en términos de oportunidad, la información necesaria para proyectar la respuesta del seguimiento de los 10 días respecto a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, cuando sea solicitado.
- Enviar al profesional designado del nivel nacional de la SPAE, en términos de oportunidad, la información necesaria para proyectar la segunda respuesta respecto al seguimiento de las recomendaciones de la Secretaría de la CIPRAT, cuando sea solicitado.
- Solicitar al profesional designado del nivel nacional de la SPAE la asesoría o apoyo en la gestión para el cabal cumplimiento del presente procedimiento.

LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES:

- Instar a los entes territoriales (municipios y departamentos) para que, en el marco de los CTJT, Subcomité Técnico o CTARR revisen la alerta temprana emitida por la Defensoría del Pueblo.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 310.03.08-22
	PREVENCIÓN DE HECHOS VÍCTIMIZANTES	Versión: 01
	PARTICIPACIÓN EN CIPRAT	Fecha: 01/04/2019 Página 6 de 11

- Diligenciar debidamente la "Ficha reporte de acciones" y remitirla en términos de oportunidad al profesional designado del nivel nacional de la SPAE con la información sobre las acciones implementadas respecto a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- Determinar las acciones a implementar para el cumplimiento de las recomendaciones hechas a la entidad por parte de Ministerio del Interior.
- Diligenciar a los 3 meses la "Ficha reporte de acciones" con la información sobre las acciones implementadas respecto a las recomendaciones hechas por el Ministerio del Interior.
- Guardar los soportes de las acciones desarrolladas por la Unidad para las Víctimas frente al cumplimiento de las recomendaciones de las alertas tempranas, de acuerdo con el número de la Alerta Temprana, en orden consecutivo y su responsabilidad en actividades del flujograma.
- Participar en las sesiones de seguimiento convocadas por la CIPRAT y enviar al profesional designado del nivel nacional de la SPAE la información socializada.
- Solicitar al profesional designado del nivel nacional de la SPAE la asesoría o apoyo en la gestión para el cabal cumplimiento del presente procedimiento.

En la ejecución del procedimiento se debe tener en cuenta:

1. Recibir de parte de la Secretaria Técnica de la CIPRAT las Alertas Tempranas o alertas de riesgo humanitario emitidas tanto por la Defensoría del Pueblo como por las entidades miembros de la CIPRAT.

Si el documento es una Alerta Temprana o Alerta Temprana de Inminencia, debe remitirse a la Dirección Territorial concernida en un plazo no mayor a 24 horas luego de su recepción, junto con la síntesis del documento y la "Ficha Reporte de Acciones". Estos documentos se envían a la Dirección General, Subdirección General, Direcciones Técnicas y Subdirecciones asociadas, Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, funcionarios y contratistas de la SPAE.

Si el documento es una alerta de riesgo humanitario, se ingresa el hecho en la "Base de Alertas Humanitarias".

2. Una vez recibido el documento de advertencia, instar a la o las administraciones municipales o departamentales concernidas a convocar de forma inmediata el Comité Territorial de Justicia Transicional-CTJT, el Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición-SPPGNR o el Comité Territorial de Alertas para la Reacción Rápida-CTARR, el cual deberá adelantarse en un plazo máximo de 5 días, para que en el marco del mismo:

- Se analice la Alerta Temprana.
- Se determine el estado de los escenarios de riesgo.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 310.03.08-22
	PREVENCIÓN DE HECHOS VÍCTIMIZANTES	Versión: 01
	PARTICIPACIÓN EN CIPRAT	Fecha: 01/04/2019 Página 7 de 11

- Se tomen medidas iniciales en materia de prevención y protección, orientadas a la mitigación de los escenarios de riesgo presentados en la Alerta Temprana.

En caso de haberse realizado las instancias territoriales, remitir a nivel nacional las actas y soportes.

3. Recibir la "Ficha Reporte de Acciones " consolidada por el Enlace de la Dirección Territorial de la SPAE con la información de las acciones realizadas para cada una de las recomendaciones, la cual es revisada por el Enlace del Nivel Nacional, y se remitirá a la Secretaría Técnica de la CIPRAT antes de la sesión de seguimiento correspondiente.

4. Una vez recibido de parte del Ministerio del Interior el oficio donde se definen las recomendaciones para la Unidad para las Víctimas, este se remite a las Direcciones Territoriales y los procesos misionales concernidos.

5. Realizar seguimiento a los avances en las acciones adelantadas desde las Direcciones Territoriales y los Procesos Misionales. Este seguimiento se lleva a cabo durante la vigencia de la Alerta Temprana, contado a partir de la fecha de elaboración del oficio de recomendaciones allegado por la Secretaría de la CIPRAT a la Unidad para las Víctimas, o cuando esta instancia lo solicite.

6. Acopiar, en la "Ficha Reporte de Acciones", la información que evidencie el avance en las acciones definidas desde las Direcciones Territoriales para cumplir con las recomendaciones hechas a la Unidad para las Víctimas. Esta se remite con soportes, vía correo electrónico, al profesional designado del Enlace del nivel nacional, cuando el Ministerio del Interior lo solicite.

7. Recibir por parte de la CIPRAT a través de correo electrónico la convocatoria a sesiones territoriales de seguimiento a las recomendaciones hechas por el Ministerio del Interior a la Unidad para las Víctimas y remitirla a la Dirección Territorial concernida para definir la participación de la entidad en la misma.

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

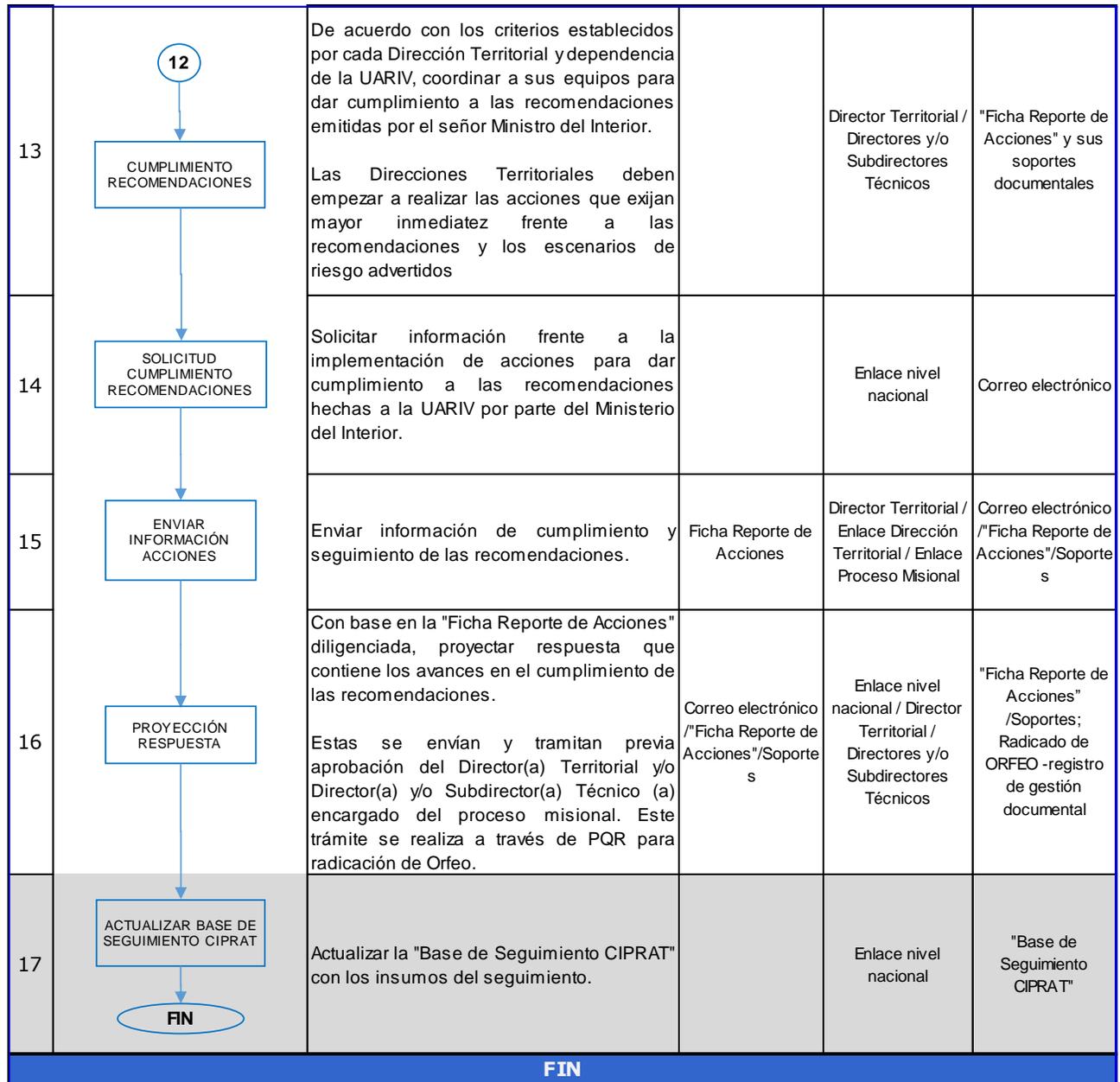


5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Nº PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1		Recibir documentos de advertencia (Alertas Tempranas y Alertas Tempranas de Inminencia) y alertas de acción urgente por parte de la Secretaría Técnica de la CIPRAT.	Documentos de Advertencia (Alertas Tempranas, Alertas Tempranas de Inminencia)	Enlace nivel nacional	Correo electrónico
2 PC		<p>¿El documento recibido es un documento de advertencia (Alerta Temprana o Alerta Temprana de Inminencia) o una alerta de acción urgente?</p> <p>Si es un documento de advertencia, vaya a la actividad 5.</p> <p>Si es una alerta de acción urgente, continúe con la siguiente actividad.</p>		Enlace nivel nacional	
3		<p>Si el documento sobre alerta de acción urgente se recibe por correo electrónico se reporta en la "Base de acciones urgentes".</p> <p>Una vez el documento se reciba por correo certificado, es respondido por el equipo de Emergencias quien solicita la respectiva verificación a la Dirección Territorial concernida.</p>	Correo electrónico	Enlace nivel nacional	"Base de acciones urgentes"
4		Actualizar archivo de Excel denominado "Base de seguimiento CIPRAT" con las gestiones realizadas.	Documento de advertencia	Enlace nivel nacional	"Base de Seguimiento CIPRAT"
5		Si el documento de advertencia conocido y analizado es una Alerta Temprana de Inminencia, en los casos que aplique, se debe ejecutar el procedimiento de "Atención de Emergencias Humanitarias" y/o proceder al cumplimiento de las recomendaciones realizadas a la UARIV.	Documento de advertencia de inminencia	Enlace Dirección Territorial y Enlace nivel nacional	Actas y/o soportes de las acciones implementadas
6		Remitir reporte de acciones de las acciones implementadas frente a los riesgos advertidos y las recomendaciones hechas a la entidad en un término de 10 días naturales o corridos, en la "Ficha Reporte de Acciones".		Director Territorial/Enlace Dirección Territorial/Enlace nivel nacional	"Ficha Reporte de Acciones", Actas y/o soportes de las acciones implementadas.



7		Instar a la o las entidades territoriales concernidas a la convocatoria de las instancias territoriales para la reacción rápida para coordinar la respuesta frente a las recomendaciones de la Alerta Temprana.	Documento de Alerta Temprana	Director Territorial/Enlace Dirección Territorial	Correo Electrónico instando al ente territorial/actas y/o soportes del CTJT o instancia territorial
8		Recibir y remitir a la Secretaría Técnica de la CIPRAT la "Ficha Reporte de Acciones"	"Ficha Reporte de Acciones"	Enlace nivel nacional	Correo electrónico "Ficha Reporte de Acciones".
9 PC		Recibir y remitir convocatoria a sesión de seguimiento a las medidas adoptadas en desarrollo de la alerta temprana, convocada por la CIPRAT.	Correo electrónico con convocatoria a la sesión	Enlace nivel nacional	Correo electrónico
10		Participar en la sesión de seguimiento a las medidas adoptadas en desarrollo de la alerta temprana, convocada por la CIPRAT. En la sesión presentar la información de la "Ficha Reporte de Acciones". Se archivará copia del acta de la sesión en la carpeta compartida del proceso. En dichas sesiones de seguimiento es de carácter obligatorio la participación de la Dirección Territorial y/o un delegado.	Correo electrónico con convocatoria a la sesión	Enlace nivel nacional/ Director Territorial / Enlace Dirección Territorial	Copia del acta de la sesión (elaborada por la Secretaría Técnica de la CIPRAT, ejercida por el Ministerio del Interior)
11		Recibir y remitir oficio con recomendaciones del Ministerio del Interior, a las Direcciones Territoriales y los procesos misionales concernidos de la UARIV.	Oficio de la Secretaría Técnica de la CIPRAT	Enlace nivel nacional	Correo electrónico
12 PC		Actualizar la "Base de Seguimiento CIPRAT" con las recomendaciones que remita el Ministerio del Interior posterior a la sesión de seguimiento de la CIPRAT.	Oficio de la Secretaría Técnica de la CIPRAT	Enlace nivel nacional	"Base de Seguimiento CIPRAT"



Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Informes con reporte de acciones implementadas por la UARIV en el marco de la Alerta Temprana	Informes de acciones implementadas por la Unidad para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior en el marco de las Alertas Tempranas.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 310.03.08-22
	PREVENCIÓN DE HECHOS VÍCTIMIZANTES	Versión: 01
	PARTICIPACIÓN EN CIPRAT	Fecha: 01/04/2019 Página 11 de 11

6. ANEXOS

Anexo 1. Formato de Base de Datos CIPRAT.

Anexo 2. Formato Base de Acciones Urgentes.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	27/03/2019	Creación del procedimiento